

**MAGALY PADILLA RETANA**  
**SECRETARIA, COMISIÓN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL**  
**INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS**

**CERTIFICA:**

Que, según Actas de la Comisión de Reclutamiento y Selección del Instituto Costarricense sobre Drogas, aparece el acuerdo número treinta y siete-dos mil dieciocho, tomado en la Sesión Ordinaria número cuatro -dos mil dieciocho, celebrada el viernes once de mayo de dos mil dieciocho, el cual se encuentra firme y textualmente *dice*:

*“ACUERDO TREINTA Y SIETE - DOS MIL DIECIOCHO: La Comisión de Reclutamiento y Selección del ICD, analiza los siguientes oferentes al Concurso Interno ICD 10-2017, para el puesto 509719, clase Profesional de Servicio Civil 1 A, Especialidad: Administración Generalista, cargo: Administrador de bienes URA, ubicado en la Unidad Recuperación de Activos : Claudio Chacón Ulloa, cédula de identidad 3-0441-0985, quien recibió el siguiente puntaje en cada uno de los predictores evaluados: Formación académica 23 puntos, experiencia laboral 10 puntos, actividades de capacitación 8 puntos, aspectos disciplinarios 10 puntos, prueba de conocimiento 23.75 puntos, entrevista específica 20 puntos, para una nota final de 94.75. Con la información anteriormente analizada y efectuada la votación correspondiente la Comisión de Reclutamiento y Selección acuerda, elegir por votación unánime al oferente Claudio Chacón Ulloa, cédula de identidad N° 3-0441-0985, para ocupar interinamente el puesto 509719 a partir del 1° de junio de 2018. El oferente deberá cumplir un período de prueba de un año según lo indicado en el artículo 36 del Reglamento de Reclutamiento y Selección del Instituto Costarricense sobre Drogas, además está en la obligación de confirmar su aceptación por escrito a la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos dentro de los 15 días hábiles siguiente a la notificación de su escogencia, bajo pena de perder el derecho de ser nombrado en la plaza objeto de concurso. Acuerdo aprobado y declarado en firme por los miembros presentes. Exenta del pago de los impuestos de Ley por tratarse de una entidad no sujeta a su cancelación (Ley N°8204). Extiendo la presente certificación al ser las nueve horas cincuenta y cinco minutos del lunes catorce de mayo de dos mil dieciocho.*